



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DEL CHUBUT

LEY Nº 1181
Gregorio Mayo 35 - P. Alta - Oficinas 1, 2 y 3
Tel./Fax (0965) 82878 - 9103 RAWSON (CH)

RESOLUCION Nº 562/94 - C.P.C.E.Ch. -

DELEGACIONES:

RAWSON
Gregorio Mayo 35
P. Alta Oficinas 1, 2 y 3
Tel/Fax (0965) 82878

TRELEW
Ameghino 591
Tel/Fax (0965) 20862

COM. RIVADAVIA
Huergo 936
Tel/Fax (0967) 26523

PTO. MADRYN
R. Saenz Peña 277
Tel (0965) 72107
Fax (0965) 74336

ESQUEL
San Martín 939
Tel (0945) 3991

VISTO:

La sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas de la Resolución Técnica Nº 11; y

CONSIDERANDO:

La indiscutible necesidad de lograr la renovación de las Normas Contables Profesionales en las diversas jurisdicciones del país;

La conveniencia de que existan normas particulares de exposición de la información Contable para Entes sin Fines de Lucro que complementen las normas generales correspondientes;

Que, en la reunión de Junta de Gobierno de la mencionada Federación, en la cual se aprobó la Resolución Técnica citada, este Consejo votó favorablemente dicha aprobación;

Las facultades acordadas a este Consejo por el artículo 21 inciso f) de la Ley 20488 y el artículo 2 inciso f) de la Ley 1181;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE

Artículo 1º): Considerar a la Resolución Técnica Nº 11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como norma Contable reconocida como tal por este Consejo.

Artículo 2º): Considerar la Resolución Técnica mencionada, de fecha 25 de Junio de 1993, parte integrante de esta Resolución con la salvedad indicada en artículo siguiente.

Artículo 3º): El Estado de Origen y Aplicación de Fondos, normatizado en el capítulo VI, sólo será de aplicación obligatoria en los siguientes casos:

3.a) Para aquellas Asociaciones Civiles cuyo activos o recursos totales anuales sean superiores a pesos un millón (\$ 1.000.000,-).

3.b) Para aquellas Fundaciones cuyos activos o recursos totales anuales sean superiores a pesos quinientos mil (\$ 500.000,-).

Artículo 4º): La norma referida en el Artículo 1) de esta Resolución tendrá vigencia para los Estados Contables anuales o de periodos intermedios correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1º de Enero de 1995.



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DEL CHUBUT

LEY Nº 1181

Gregorio Mayo 35 - P. Alta - Oficinas 1, 2 y 3
Tel./Fax (0965) 82878 - 9103 RAWSON (CH)

IONES:

Artículo 5º): Este Consejo verificará el cumplimiento de la presente Resolución en todas las circunstancias en que le sea solicitada su intervención, en la relación con la actuación del profesional vinculado a los Estados Contables presentados.

Mayo 35
Oficinas 1, 2 y 3
(0965) 82878

Artículo 6º): El Consejo Directivo realizará las gestiones necesarias para lograr que la norma sancionada sea adoptada por los organismos de contralor con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chubut.

591
(0965) 20862

Artículo 7º): Comuníquese la presente Resolución a los matriculados en este Consejo, Organismos Estatales, incluyendo los de control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza Universitaria, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupen a los Graduados en Ciencias Económicas.

Artículo 8º): Regístrese, Publíquese, Comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.-

DAVIA
(0965) 26523

Trelew, Chubut, 08 de Octubre de 1994.-

Sr. JORGE RAUL DIEZ
Secretario
C.P.C.E.CH.



Sr. JUAN MANUEL ARANDA
Presidente
C.P.C.E.CH.

YN
nº 277
2107
74336

139
(0965) 3991